



**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2024/ETJUCONET/000000027 CUYO OBJETO ES “ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE EJECUTEN OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, DE REFORMA, DE RESTAURACIÓN, DE REHABILITACIÓN O GRAN REPARACIÓN, DE REPARACIÓN SIMPLE, DE CONSERVACIÓN, DE DEMOLICIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS BASES, ACUARTELAMIENTOS Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES EN TERRITORIO NACIONAL.”**

Se ha comprobado un error material en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente número 2024/ETJUCONET/000000027.

Estas correcciones de errores materiales no suponen modificación sustancial de las cláusulas del PCAP, sino corrección de errores. Esta resolución se firma con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se ampliará el plazo de presentación de proposiciones en 5 días.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a la rectificación de dicho PCAP en los siguientes puntos:

- **En el apartado 11.1 Criterios de Adjudicación cuantificables automáticamente**

**DONDE DICE:**

**CONTRATOS BASADOS**

**Pluralidad de Criterios de Adjudicación para los contratos basados.**

<b>CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE CONTRATOS BASADOS</b>
<b>Criterio 1: % Sobre el beneficio industrial</b>
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
Mismo que para el Acuerdo Marco La ponderación-puntuación máxima se determinará en los contratos basados pudiendo oscilar entre 80%-100%. En todo caso el porcentaje de descuento sobre el beneficio industrial será al menos igual al ofertado por la empresa admitida en último lugar en el correspondiente lote del Acuerdo Marco.
Modo de acreditación
A determinar en los contratos basados
Fórmula
A determinar en los contratos basados
<b>Criterio 2: Plazo de ejecución</b>
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
La ponderación-puntuación máxima se determinará en los contratos basados pudiendo oscilar entre 0%-20%.
Modo de acreditación
A determinar en los contratos basados



Fórmula
A determinar en los contratos basados
<b>Valoración oferta total</b>
La puntuación que servirá de base para la propuesta de adjudicación será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 y 2. <b>PUNTUACIÓN FINAL = Puntuación obtenida en el Criterio 1+Puntuación obtenida en el Criterio 2</b>
A determinar en los contratos basados

**DEBE DECIR:**

**CONTRATOS BASADOS**

**Pluralidad de Criterios de Adjudicación para los contratos basados.**

<b>CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE CONTRATOS BASADOS</b>
<b>Criterio 1: % Sobre el beneficio industrial</b>
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
Mismo que para el Acuerdo Marco La ponderación-puntuación máxima se determinará en los contratos basados pudiendo oscilar entre 80%-100%. En todo caso el porcentaje de descuento sobre el beneficio industrial será al menos igual al ofertado por la empresa admitida en último lugar en el correspondiente lote del Acuerdo Marco.
Modo de acreditación
A determinar en los contratos basados
Fórmula
A determinar en los contratos basados
<b>Criterio 2: Plazo de ejecución</b>
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
La ponderación-puntuación máxima se determinará en los contratos basados pudiendo oscilar entre 0%-20%.
Modo de acreditación
A determinar en los contratos basados
Fórmula
A determinar en los contratos basados
<b>Criterio 3: Descuento sobre resto de precio descompuesto de la Obra. Opcional</b>
En los contratos basados se podrá incluir, a criterio del Organo de Contratación, un tercer criterio. La ponderación de este tercer criterio será 0% - 20% Descuento sobre el precio descompuesto de la obra (excepto beneficio industrial ya incluido en el Criterio 1). Será una cantidad unica para el resto de componentes del Precio descompuesto – presupuesto de la obra.
<b>Valoración oferta total</b>
La suma total de la ponderación de los criterios será 100. La puntuación que servirá de base para la propuesta de adjudicación será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los criterios 1, 2, y en su caso el 3. <b>PUNTUACIÓN FINAL = Puntuación obtenida en el Criterio 1+Puntuación obtenida en el Criterio 2 (+ en su caso, Puntuación obtenida en el Criterio 3)</b>
A determinar en los contratos basados

En Madrid a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONTRATACION DEL E.T.